

D.S. Nº 039-2004-EM.- **Decreto Supremo que aprueba Convenios de Cooperación con Gobiernos Regionales.** (21.10.04)

DECRETO SUPREMO Nº 039-2004-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188º de la Constitución Política, el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, regula las funciones específicas en materia de energía, minería e hidrocarburos que ejercerán los Gobiernos Regionales en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley Nº 28273, el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia; siendo responsabilidad del Gobierno Nacional la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, el artículo 10º de la norma a que se refiere el considerando anterior, señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales y el Consejo Nacional de Descentralización, con el objeto de facilitar el proceso de acreditación y la ejecución del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales, puedan celebrar Convenios de Cooperación a solicitud de parte;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, estableciéndose las funciones a ser transferidas por el Ministerio de Energía y Minas a las regiones en materia de energía, minería e hidrocarburos;

Que, a efecto de permitir que los Gobiernos Regionales puedan asumir las funciones a ser transferidas, de acuerdo al cronograma aprobado en el Plan Anual de Transferencias, es necesario fortalecer las capacidades técnicas de las direcciones regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales, para cuyo efecto se requiere la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, y la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley Nº 28273;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de los Convenios de Cooperación

Aprobar los Convenios de Cooperación a ser celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales a los que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Autorización de contratos de comodato

Autorizar la celebración de los contratos de comodato de bienes entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales, derivados de los Convenios de Cooperación a los que se refiere el artículo precedente, y la ulterior transferencia de dichos bienes a los Gobiernos Regionales, una vez que se hayan acreditado y transferido a éstos las competencias respectivas, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nºs. 27867 y 28273, y los Decretos Supremos Nºs. 021-2004-PCM y 038-2004-PCM.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año

dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO, Presidente Constitucional de la República. JAIME
QUIJANDRÍA SALMÓN, Ministro de Energía y Minas.
